



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00096-00
Demandante: Javier Coneo Zabala
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 27 de enero del 2017¹ se condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación que efectuó la secretaría de este Despacho en un monto equivalente a **\$264.307**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que la sentencia precitada no fue emitida en suma liquida de dinero; la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$4.896.151).²

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

¹ Folio 157 a 171 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 34 del C. ppal.

$AD = \$4.896.151 \times 0.05 = \244.807

Por lo tanto, las agencias en derecho son Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Siete Pesos (**\$244.807**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación Cremil ³	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.500
Total	\$19.500

Por lo tanto, el montó de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 27 de enero del 2017 es **Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Siete Pesos (\$264.307)** que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia calendada 27 de enero del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

³ Folio 56 y 59 del C. ppal.

⁴ Folio 55 y 58 del C. Ppal.

⁵ Folio 57 y 60 del c. Ppal.